

RESOLUCION DE 11 DE MARZO DE 2026 DE CONVOCATORIA PARA LA
CONCESION DE INCENTIVOS A LA CONVERSION DE CONTRATOS
INDEFINIDOS ORDINARIOS DE JORNADA PARCIAL A JORNADA
COMPLETA POR PARTE DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTONOMAS Y
PYMES.
PROGRAMA EMPLEA-T.

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO

BOJA Nº 52 DE 17 DE MARZO DE 2026

OBJETO

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para incentivar la conversión de contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial en contratos indefinidos ordinarios a jornada completa de trabajadores mayores de 30 años.

La jornada parcial inicial, objeto del incremento subvencionado, debe ser igual o inferior al 50 % de la jornada laboral completa.

La contratación indefinida ordinaria subvencionada deberá mantenerse durante un periodo mínimo de 24 meses desde la fecha de la conversión de la jornada de trabajo.

Será subvencionable aquella conversión del contrato indefinido ordinario a jornada parcial en jornada completa que se produzca en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026.

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

- a) Las formalizadas con personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en los seis meses anteriores al inicio del contrato a incentivar con la misma persona solicitante o perteneciente al mismo grupo de empresas.
- b) Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive de la persona trabajadora autónoma o de la persona titular de la empresa.
- c) Las realizadas por empresas de trabajo temporal.
- d) Las de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- e) Las relaciones laborales de carácter especial recogidas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- f) Las realizadas por los centros especiales de empleo y empresas de inserción.
- g) Las formalizadas en la modalidad de fijos discontinuos.
- h) En los supuestos de sustituciones de personas contratadas a jornada parcial, estas sustituciones no podrán formalizarse con personas que ya estén contratadas por la misma solicitante o el mismo grupo de empresas.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Las personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales que estén dadas de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente de sus colegios profesionales.
- b) Las pymes.

Para acceder a la condición de persona beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar su actividad económica o profesional en Andalucía. Se entenderá que una persona beneficiaria desarrolla su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuando tenga en alta, al menos, una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza, en la que deberá estar dada de alta la persona trabajadora por la que se solicita la subvención.
- b) Para las personas trabajadoras autónomas o mutualistas de colegios profesionales estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- c) No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en el artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades pertenecientes al sector público.

Cada contratación indefinida ordinaria incentivada deberá suponer un incremento neto en la plantilla fija de la persona solicitante en el periodo comprendido desde los 3 meses anteriores y el día de inicio de la relación laboral incentivada.

PRESUPUESTO

40.000.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Conversión de contrato	Importe
Conversión de contrato a indefinido	7.500 €
Conversión de contrato a indefinido con mujer	8.500 €
Conversión de contrato a indefinido con persona discapacitada	10.000 €
Conversión de contrato a indefinido con persona discapacitada mujer	11.000 €

PLAZO DE SOLICITUD

30 de junio de 2026.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25717>